



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NORESTE

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A. C., REPRESENTADA POR EL PROFESOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UANE”, QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

1.1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

- 1.3. Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
  
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 6000 Oriente, colonia San Ramón, Centro Metropolitano en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## 2. - DECLARA “ LA UANE”:

- 2.1. Que fue fundada en el año de 1974 y constituida como Asociación Civil el día 1 de julio de 1977, ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Judicial de Saltillo, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el Instrumento Público número 101, volumen XVIII, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Saltillo, bajo la Partida Número 40, folio 384, libro 2, Sección III correspondiente a las Asociaciones Civiles.
  
- 2.2. Que el Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el acuerdo del Poder Ejecutivo No. 6, publicado en el Periódico Oficial No. 84, Tomo LXXXIII, de fecha 19 de octubre de 1976, le otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios concediéndole, entre otras facultades: “... impartir educación media y superior, planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; diseñar y aplicar sus métodos de enseñanza; establecer centros de estudio, investigación y difusión cultural en cualquier municipio del Estado...”.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

- 2.3. Que el Profesor HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN es Rector de “LA UANE” y cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de la Junta del Consejo Directivo de “LA UANE A. C.”, celebrada el día 19 de marzo del 2001 y protocolizada por la Lic. María Elena Guadalupe Orozco Aguirre, Notaria Pública No. 52 y con tal carácter cuenta con amplias facultades para representar a la Universidad.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio social en la casa marcada con el número 1561 de la calle Monclova esquina con Chihuahua de la Colonia República de la ciudad de Saltillo, Coahuila; domicilio que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente documento.
- 2.5. Que cuenta con el personal académico y administrativo, así como con los bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos sociales, mismos que se han organizado en Campus, que se encuentran establecidos conforme a los requerimientos académicos y pedagógicos aprobados por la Secretaría de Educación Pública del Estado y por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Sabinas y Ciudad Melchor Múzquiz en el Estado de Coahuila.

### 3.- DE “LAS PARTES”

- 3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

**TERCERA.-** Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

**CUARTA.-** La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

**QUINTA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

**OCTAVA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

**NOVENA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De este Convenio General deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

**DÉCIMA TERCERA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

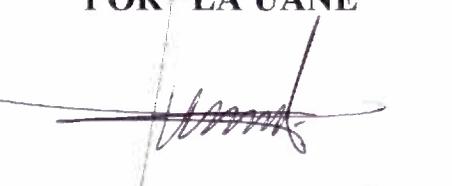
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de febrero del año dos mil dos.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UANE"**



**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**GENERAL DEL I.E.P.C.**



**PROFESOR HIGINIO**  
**GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**RECTOR DE LA U.A.N.E.**



**LIC. MA. GUADALUPE**  
**HERNÁNDEZ BONILLA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL**  
**I.E.P.C.**



**C.P. MIGUEL GUTIÉRREZ**  
**TRACHETA**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**APOYOS EDUCATIVOS DE LA**  
**U.A.N.E.**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL NOROESTE

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**LIC. MARCO ANTONIO  
KALIONCHIZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
I.E.P.C.**



**LIC. ALONSO DE ALBA  
MELLADO  
DIRECTOR DEL CAMPUS  
SALTILLO DE LA UANE**

